

**Código de Conducta
Betterplan Advisors SpA.**

Betterplan

Octubre 2022

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 1 de 12

1. INTRODUCCIÓN.

El presente Código de Conducta (en adelante el “**Código**”) fue aprobado originalmente por el directorio de Betterplan Advisors SpA. (la “**Sociedad**”) en sesión de directorio de fecha 11 de julio de 2022, y en la presente revisión se incorporan las políticas y procedimientos referidos en la sección II. de la Norma de Carácter General N°472.

El Código tiene por objeto establecer los principios e implementar políticas, procedimientos y controles tendientes a resguardar que toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, la Sociedad o su personal difunda o entregue a sus clientes respecto a sus decisiones de inversión, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos, pueda causar confusión, o estén influenciadas por un conflicto de interés ya sea de la Sociedad, ya sea de sus dependientes, acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización, beneficios o conveniencias de un determinado instrumento, ventajas o desventajas, o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten.

El Código deberá revisarse periódicamente y actualizarse cuando ello corresponda, mediante la implementación de estrategias de negocio atendiendo a los cambios que se produzcan en el marco regulatorio aplicable, con especial atención en la prevención, gestión y comunicación de los conflictos de interés.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Código se aplicará con carácter obligatorio a todo el personal de la Sociedad, incluso aquellos contratados de manera temporal o que se encuentren prestando funciones en periodo de prueba, así como a los miembros del Directorio y ejecutivos principales de la Sociedad.

El Código se hará extensivo, asimismo, a los asesores externos y a cualquier tercero que, en virtud de la naturaleza de su vinculación con la Sociedad, pueda afectar de alguna manera su reputación.

Será obligación del personal de la Sociedad, los miembros de su Directorio y sus ejecutivos principales, la lectura, conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el Código.

3. PRINCIPIOS.

En el desarrollo de su actividad, la Sociedad y su personal deberán:

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 2 de 12

- i. Adecuar sus actos a principios de lealtad y ética profesional.
- ii. Realizar sus actividades con probidad e imparcialidad.
- iii. Observar la normativa aplicable a la Sociedad.
- iv. Informar al Directorio de la Sociedad sobre la infracción a la normativa aplicable, en cuando se tenga conocimiento de ello.
- v. Otorgar prioridad al interés del cliente, evitando los riesgos de conflictos de interés. Ante una situación de conflicto de interés, este deberá ser informado al Directorio de la Sociedad, que deberá actuar de manera justa e imparcial, evitando privilegiar a cualquiera de las partes.
- vi. Prestar asesoramiento con lealtad y prudencia.
- vii. Evitar cualquier práctica o conducta que distorsione la eficiencia de los mercados, tales como la manipulación de precios y la competencia desleal, entre otras.
- viii. Ejecutar con diligencia las órdenes recibidas de sus clientes según los términos en que éstas fueron impartidas.

4. NORMAS DE CONDUCTA.

El personal de la Sociedad, deberá actuar de manera de garantizar que los negocios y actividades de la Sociedad se ajusten a las normas contenidas en el Código.

A. Legalidad y cumplimiento de regulaciones.

La Sociedad y su personal deberán adherirse y cumplir estrictamente las leyes y normativa aplicable del lugar donde realicen sus operaciones y de la República de Chile. La Sociedad y su personal se obligan a dar cumplimiento a las leyes y reglamentaciones vigentes, y trabajar en todo momento dentro del marco legal correspondiente.

En este sentido se requiere que el Directorio de la Sociedad, sus ejecutivos principales y todos los miembros de su personal den especial cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- a. Estatutos sociales de la Sociedad.
- b. Leyes y Reglamentos que le son aplicables y especialmente: Ley N°21.314 sobre Nuevas Exigencias de Transparencia y Refuerza las Responsabilidades de los Agentes de los Mercados, Ley N°18.045 de Mercado de Valores, y otras normas aplicables.
- c. Normativa dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, en particular la Norma de Carácter General N°472.
- d. Términos y Condiciones del Servicio de Asesoría suscrito con los usuarios de Betterplan, y todo otro acto o contrato celebrado con los mismos.

B. Prácticas de Mercado.

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 3 de 12

Los directores, los ejecutivos principales y el personal de la Sociedad no deberán cometer actos indebidos, relacionados a manipulación de mercado y uso indebido de información privilegiada y deberán comportarse de manera ética en los mercados en los que operen.

C. Regalos, obsequios, muestras, pruebas, atenciones y viajes.

La Sociedad prohíbe a sus directores, los ejecutivos principales y su personal aceptar obsequios, viajes o atenciones ofrecidos por empresas y/o personas que puedan representar un conflicto de interés para sus clientes. La Sociedad espera el apoyo de sus directores, ejecutivos principales y personal en el respeto irrestricto a esta política.

D. Anticorrupción y soborno.

El personal de la Sociedad deberá cumplir permanentemente con la Ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las demás leyes, reglamentos y requisitos gubernamentales aplicables a los negocios desarrollados tanto en Chile como en otras jurisdicciones donde opere la Sociedad.

E. Conflictos de interés.

Sin perjuicio de lo señalado más adelante, por conflictos de interés se entenderá toda situación en que algún miembro de la Sociedad que participe de las asesorías y recomendaciones a clientes, que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información de las inversiones, se pueda ver enfrentado a tomar una decisión de inversión o enajenación sobre algún activo, derecho o instrumento, de la cual se pueda derivar una ganancia o evitar una pérdida para sí o para terceros distintos del cliente. En dichas situaciones se deberá resguardar los intereses del cliente.

La Sociedad deberá actuar, en lo referido a las asesorías, recomendaciones, decisiones y operaciones de inversión con recursos de los clientes, con total independencia y con la debida reserva, respecto de toda otra entidad o persona que no sean aquellas que respectivamente deban participar directamente en ellas.

Con el fin de evitar conflictos de interés reales o potenciales para la Sociedad, toda relación comprendida entre el cónyuge, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (el cual abarca abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), y familiares en primer grado de afinidad (que incluye padres e hijos del cónyuge o conviviente), de un director, un ejecutivo principal, o cualquier personal de la Sociedad, y un cliente, debe ser formalmente reportada a la Gerencia General de la Sociedad.

La Sociedad espera el apoyo de los directores y su personal para el cumplimiento de esta política. En ese sentido, los directores y el personal de la Sociedad deberán reportar

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 4 de 12

cualquier circunstancia, vínculo o condición que pudiera derivar en el incumplimiento del Código a la Gerencia General conforme a la quinta sección del Código.

F. Auditoría Externa.

Sin perjuicio de las normas legales y reglamentarias que regulan la actuación de los auditores externos (en caso de ser aplicable), la Sociedad podrá, en caso de que lo estime pertinente, encargar a dichos auditores informes específicos relativos al cumplimiento de las normas de identificación y solución de conflictos de interés.

G. Información de carácter confidencial.

El personal que preste servicios debe proteger la información confidencial de la Sociedad, de sus entidades relacionadas y los clientes de la Sociedad. El referido personal tendrá obligación de guardar reserva respecto de dicha información, no pudiendo compartirla con terceros, a menos que la Sociedad así lo haya autorizado de manera previa y por escrito. Asimismo, el personal deberá utilizar dicha información confidencial con el único propósito de prestar los servicios para lo cual fue contratado, no pudiendo por tanto ocuparla para ningún aprovechamiento personal o de terceros.

Si el personal considera que se le ha otorgado por error acceso a información confidencial de la Sociedad, de sus entidades relacionadas o de cualquiera de sus clientes, deberá notificarlo de inmediato al Gerencia General de la Sociedad y abstenerse de distribuir dicha información. Sobre dicha información se mantendrá obligación de confidencialidad.

H. Denuncias y reportes de faltas al código de conducta

El personal de la Sociedad deberá reportar a la Gerencia General de la Sociedad cualquier circunstancia o condición que considere en contraposición a los principios, prácticas y conductas contenidos en este documento. En todo momento se asegurará la reserva de la denuncia efectuada, tanto en su contenido, como respecto de la o las personas que la realicen, protegiéndoseles de represalias.

Todo trabajador de la Sociedad debe mantener una conducta financiera y comercial adecuada a su cargo, debiendo dar en todo momento cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones y compromisos financieros. Lo anterior significa que todo trabajador o ejecutivo de la Sociedad debe manejar sus asuntos bancarios, financieros y comerciales en general de manera responsable y de acuerdo a su capacidad real de endeudamiento. Las inversiones o negocios privados que efectúe toda persona afecta a las disposiciones del presente Código no deben ser contrarios a los intereses de Betterplan y/o sus clientes, a la ética ni a las buenas costumbres. Se consideran comportamientos inapropiados para

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 5 de 12

toda persona afecta recibir inversiones a título personal de clientes, utilizar información confidencial obtenida de éstos, y/o involucrarse en negocios ilícitos

5. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES DE INFORMACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N°21.314 y la Norma de Carácter General N°472 (la “NCG”), la Sociedad ha adoptado y establecido las políticas, procedimientos y controles que se establecen en el presente apartado, con el objetivo de:

- a. resguardar que toda opinión, recomendación o información que, por cualquier medio, que los directores, asesores y otros funcionarios de la Sociedad difundan o entreguen a sus clientes respecto a decisiones para mantener, adquirir o enajenar productos o servicios relacionados con la inversión, no contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, o que sean equívocos o puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de tales productos o servicios, o aquellas relativas a quienes los presten; y
- b. establecer los principios y lineamientos que regirán la relación con el cliente y las recomendaciones de inversión.

En esta línea, los asesores de la Sociedad serán responsables de conformidad a la Ley por las recomendaciones que entreguen a los clientes en el proceso de una asesoría de inversión, debiendo velar porque en las asesorías se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicando al cliente de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés, costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación.

Los asesores de inversión que presten servicios para la Sociedad, en todo momento deberán:

- a. Cumplir con las capacitaciones, certificaciones y demás requisitos exigidos por ley para la realización de las actividades de asesoría de inversión;
- b. Velar por el adecuado resguardo a la información de clientes;
- c. Contar con los conocimientos y competencias necesarias para realizar esas recomendaciones;
- d. Cumplir con los principios y lineamientos establecidos en el presente Código.

5.1. Términos y Condiciones del Servicio de Asesoría

Para efectos de operar a través de la plataforma de la Sociedad (www.betterplan.cl), en adelante la “Plataforma”, todo cliente deberá registrarse y leer detenidamente y aceptar

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 6 de 12

los términos y condiciones de servicios de asesoría de inversión, en adelante el “Términos y Condiciones de Servicio”, donde se estipularán claramente las obligaciones y derechos de las partes, así como también los términos y condiciones bajo los cuales se prestarán los servicios de asesoría.

Los Términos y Condiciones de Servicio serán aceptados de manera electrónica de conformidad con la ley N°19.799, al momento en que el cliente se registre en la Plataforma, constituyendo el principal vínculo contractual entre el cliente y Betterplan. Excepcionalmente, atendido el volumen de la inversión o particularidades del cliente, se permitirá la suscripción de los Términos y Condiciones de Servicio de manera física.

Se informará al cliente de su obligación de mantener actualizados los datos que registre en la Plataforma de modo de asegurarse que los datos de identificación y financieros estén siempre al día.

5.2. Asesoría y recomendación

i. Determinación del perfil de inversionista:

Registrado el usuario en la Plataforma, el cliente definirá sus objetivos financieros, características como inversionista y su tolerancia y perfil de inversionista, mediante una serie de preguntas estandarizadas.

Luego de definir el perfil de inversionista del cliente, éste puede solicitar a través de la misma plataforma una reunión virtual o telefónica con alguno de los asesores de inversión de la Sociedad, a fin de resolver sus dudas relativas al funcionamiento de la plataforma, nivel de riesgo, objetivos u otras.

ii. Recomendación de Inversión:

La recomendación genérica que en una primera oportunidad pueda entregarse al cliente a través de la plataforma, podrá ser alterada de forma posterior por el cliente, ajustando o modificando manualmente el perfil de riesgo e instrumentos recomendados.

En base al perfil de riesgo determinado por el cliente con la asistencia de la plataforma y asesores de la Sociedad, el cliente podrá revisar información relativa a determinados instrumentos de inversión sugeridos en base a su perfil.

Las asesorías serán acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular en base a un algoritmo diseñado por el equipo de inversión de la Sociedad

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 7 de 12

de tal manera que los resultados sean siempre coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas manifestadas por el cliente.

En cada recomendación, deberá indicarse en forma clara las principales condiciones de los instrumentos de inversión sugeridos, identificando naturaleza, emisor, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, costos de administración y transacción, y riesgos inherentes a las recomendaciones de inversión considerando las necesidades de ahorro, inversión y liquidez que haya manifestado el Cliente al momento de definir sus objetivos financieros. Tanto el asesor como la Plataforma, cuidarán especialmente de no entregar ninguna información que pueda inducir a error o pueda causar confusión.

En la línea anterior, se informará permanentemente a los clientes, las entidades que ofrecen, comercializan o intermedian los productos (las “Instituciones”), entregando los medios de comunicación necesarios para que el cliente pueda transmitir y recibir, hacia y desde los Instituciones, instrucciones e información relativa a una determinada inversión o cartera.

La Sociedad velará para que, tanto el asesor como su personal, se abstengan de efectuar recomendaciones que no cumplan con las necesidades de ahorro o inversión del cliente.

iii. Implementación de la recomendación de inversión:

Los clientes tendrán siempre la decisión final de inversión, que podrá o no estar basada en las sugerencias emitidas por la Plataforma Betterplan o sus asesores.

5.3. Política de asignación y distribución de inversiones.

La Sociedad debe asignar los clientes y sus operaciones entre sus asesores con un criterio objetivo y equitativo con la finalidad de: /i/ evitar los potenciales conflictos de interés que puedan surgir a partir de la realización del encargo realizado a la Sociedad; y /ii/ adoptar los resguardos necesarios para garantizar que la Sociedad, su personal o quienes le presten servicios, darán cabal cumplimiento a todas las disposiciones de este Código.

Los criterios y procesos de asignación para los efectos de detectar y solucionar los conflictos de interés que se puedan producir cuando uno o más clientes consideren en su política de inversión la posibilidad de invertir en un mismo instrumento o participar en un mismo negocio, el personal de la Sociedad deberá determinar qué cliente invertirá en un determinado valor o bien, debiendo para ello tener en cuenta las características de la inversión; la política de inversión y de liquidez o instrucciones o parámetros del cliente en cuestión, la disponibilidad de recursos que tengan para

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 8 de 12

invertir en el instrumento; la liquidez estimada del instrumento en el futuro, debiendo respetar los criterios de asignación de las órdenes.

5.4. Registro de las recomendaciones de inversión

La Sociedad deberá llevar un registro de las recomendaciones efectuadas, el cual contendrá como mínimo los siguientes elementos: /i/ la fecha en que se realizó la recomendación; y /ii/ la identificación del o los clientes a los que fueron dirigidas. En caso de que la recomendación fuere difundida a persona indeterminada o a través de medios masivos, esta circunstancia deberá quedar registrada.

La Sociedad conservará la información del referido registro por al menos 4 años en medios que garanticen que permanecerá íntegra e inalterable en el tiempo.

5.5. Reclamos

La Sociedad mantendrá a disposición del público una ventana en su Plataforma destinada para que los clientes puedan formular sus reclamos. Será requerido al cliente que quisiese hacer un reclamo entregue todos los datos necesarios para su correcta individualización, entre ellos su nombre, cédula de identidad, domicilio y correo electrónico.

La Sociedad deberá dar respuesta a los reclamos que se hagan por esta vía a más tardar dentro de quince días hábiles contados desde la fecha en que se hubieren ingresado el reclamo en la casilla.

6. CAPACITACIÓN

Cumpliendo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°472 de la CMF, para efectos de resguardar que los asesores de la Sociedad cuenten con los conocimientos necesarios para realizar las recomendaciones en virtud de una asesoría de inversión, todos ellos deberán cumplir con el programa de capacitación continua que implementará, por sí o a través de terceros, la Sociedad, diseñado en conformidad con lo señalado en la Sección IV de la Norma de Carácter General N°412 o aquella que la modifique o reemplace.

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 9 de 12

7. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

7.1. Conflictos de Interés entre los clientes de la Sociedad

De forma de cautelar potenciales conflictos de interés entre los distintos clientes de la Sociedad, o de por sociedades relacionadas a la misma, que presenten objetivos de inversión similares, existen una serie de procedimientos y murallas chinas implementadas con el objeto de administrar dichos conflictos en sus diferentes etapas del proceso de asesoría, recomendación o información.

El Directorio de la Sociedad delegará en el Gerente General la función de supervisión global del control de dichos potenciales conflictos.

El personal de la Sociedad es responsable de identificar los potenciales conflictos de interés que se produzcan en el desarrollo de sus actividades y de informar de los mismos a la Gerencia General de la Sociedad. Esta responsabilidad está limitada a informar por escrito a la Gerencia General de la existencia de potenciales conflictos de interés. Dicha comunicación podrá realizarse antes o después de haberse efectuado la operación en cuestión. Sin embargo, si la demora supera 5 días hábiles desde que ocurrió el hecho, la responsabilidad del miembro del personal que se encontraba en conocimiento de la misma ya no quedará limitada por el mero hecho de informar por escrito. La Gerencia General deberá emitir una opinión respecto a la situación planteada por el respectivo miembro del personal, la que será vinculante para este último. En los casos que así lo ameriten, la Gerencia General deberá presentar los antecedentes correspondientes al Directorio para su pronunciamiento.

Se entenderá como conflicto de interés cualquier circunstancia, hecho, interés comercial, relación contractual, personal, de parentesco, afectiva o societaria de algún Asesor con el cliente, que influya o razonablemente pudiera afectar la objetividad del asesor en las recomendaciones de inversión o ser contrapuesto al mejor interés del cliente.

En todo caso, si el Gerente General detectara o fuera informado acerca de otros potenciales conflictos de interés no contemplados en el Código, éste deberá tomar las medidas temporales que estime conveniente para la resolución del conflicto, situación que deberá ser informada al Directorio para evaluar la conveniencia de incluir en el Código dicha situación con sus mecanismos de solución.

7.2. Conflictos de Interés entre los clientes y la Sociedad

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 10 de 12

El Directorio y la administración de la Sociedad velarán porque los recursos propios de la Sociedad sean invertidos sin conflicto de interés con los clientes. Esa política de inversión priorizará el compromiso de brindar protección a los clientes respecto de los conflictos de interés, por sobre la maximización del beneficio de la Sociedad al invertir sus recursos propios.

7.3. Asesorías como resultados de procesos informáticos.

En el caso de las asesorías que sean resultados de procesos informáticos sin intervención humana, la Sociedad deberá resguardar que los algoritmos sean diseñados e implementados de manera que los resultados sean siempre coherentes y guarden relación con las necesidades y expectativas manifestadas por el cliente. Asimismo, la Sociedad deberá resguardar que los resultados no puedan ser alterados por intervención humana y deberá informar al cliente del hecho que dicho resultado emana de un algoritmo con esas características.

El algoritmo de asesoría automatizada de Betterplan toma como base información cualitativa y cuantitativa entregada voluntariamente por cada usuario. El algoritmo funciona en tres etapas, divididas con el objetivo de poder entregar recomendaciones de inversión que guarden relación con las distintas necesidades, preferencias y objetivos de inversión comunicados por cada usuario. La primera etapa se centra en la recolección de variables cualitativas y cuantitativas del usuario, como por ejemplo su edad, tolerancia al riesgo, nivel de educación financiera, entre otras. Con ellas se crea un perfil de riesgo inicial que va asociado a un parámetro que refleja la capacidad para asumir riesgos. Luego, existe una segunda etapa enfocada en la recolección de información sobre el objetivo de inversión informado por el usuario. Esta información incluye el tipo de meta, plazo de inversión, monto objetivo, ahorro mensual, entre otros elementos equivalentes. Como resultado de esta segunda etapa se obtiene un parámetro que en conjunto con el parámetro obtenido en la primera etapa entrega un nivel de riesgo recomendado. En la tercera etapa, se optimiza un portafolio eficiente en términos de riesgo y retorno para cada nivel de riesgo. Luego se seleccionan los instrumentos que cumplan con la asignación de activos resultante del proceso de optimización. Finalmente, al usuario se le ofrece aquel portafolio optimizado que coincida con el parámetro de nivel de riesgo obtenido en las etapas uno y dos.

Finalmente, es importante destacar que una vez entregada la recomendación inicial, el usuario puede aceptarla, rechazarla o incluso agregar restricciones adicionales al portafolio recomendado como por ejemplo solicitar que el portafolio tenga una mayor presencia de fondos socialmente responsables o que la optimización sólo considere instrumentos con inversiones en dólares. En dichos casos se repite el proceso descrito, pero considerando las restricciones adicionales solicitadas por el usuario. Asimismo, y sin perjuicio de la propuesta automatizada, el usuario siempre puede requerir información

Código de Conducta Betterplan Advisors SpA.	
Fecha de emisión: julio 2022	Fecha de revisión: octubre 2022
Fecha de última modificación: Segunda versión	Página 11 de 12

adicional, resolver dudas, y solicitar ajustes o modificaciones a la propuesta de asesoría a través de interacción directa con un asesor.

7.4. Solución de Conflictos de Interés.

Producido un conflicto de interés, la Sociedad lo resolverá atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia de cada cliente involucrado, teniendo en consideración los criterios expresados en el Código y, los elementos de equidad y buena fe en su desempeño.

7.5. Principios Generales.

La Sociedad asesorara a cada cliente velando por maximizar sus recursos y resguardando sus intereses, atendiendo exclusivamente a la mejor conveniencia del cliente en todas y cada una de las operaciones de adquisición y enajenación de activos que efectúe.

A la Sociedad le está prohibido reservar información relevante sobre activos para sí o entre los clientes, que impliquen una distribución arbitraria de oportunidades de inversión, beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias de precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo. En particular, no podrá la Sociedad hacer uso de diferencias de información para favorecer un cliente en desmedro de otro.

Para estos efectos, los Directores de la Sociedad, sus ejecutivos principales y el personal que participe en las recomendaciones e información de inversiones, deberán desempeñar sus funciones velando porque los recursos de los clientes se inviertan en la forma antes señalada, debiendo informar a la Gerencia General de la Sociedad cualquier situación que pudiera atentar contra lo anterior.